



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial
de Economía

Dirección General de
Política de Promoción de
la Inversión Privada

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

Lima, 03 de octubre de 2025

OFICIO N° 137-2025-EF/68.02

Señor
ABIGAEL SALCEDO HUAMÁ
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS
Plaza principal – Huanca Sancos, Ayacucho
Presente.-

Asunto : Respuesta a solicitud de reunión urgente e interpretación normativa sobre aplicación de Topes Máximos de Capacidad Anual CIPRL para procesos de selección en curso – Ley N° 29230

Referencia : Oficio N° 725-2025-MPH/AP (HR 135720-2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia mediante el cual solicita incremento del límite de capacidad de endeudamiento para desarrollo de proyectos de Obras por Impuestos asignado a la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto al presente, el Informe N° 330-2025-EF/68.02, elaborado por la Dirección de Política de Inversión Privada de esta Dirección General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente
BRAYAN PALMA ENCALADA¹
Director
Dirección de Política de la Inversión Privada

¹ Mediante el numeral 3 del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2025-EF/68.01, el Director General de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, delegó en el Director de Política de Inversión Privada el atender solicitudes de información o de reunión en materia de Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, Obras por Impuestos o al Plan Nacional de Infraestructura, siempre que no impliquen un pronunciamiento de la Dirección General en el marco de sus funciones como ente rector o de emisión de opinión vinculante exclusiva y excluyente. En este sentido, el informe adjunto no contiene opinión o interpretación sobre el contenido o entendimiento de la normativa, sino que remite información que fue considerada para el cálculo del límite CIPRL de la Municipalidad.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

INFORME N° 330-2025-EF/68.02

A : Señor
BRAYAN PALMA ENCALADA¹
Director
Dirección de Política de la Inversión Privada

Asunto : Respuesta a solicitud de reunión urgente e interpretación normativa sobre aplicación de Topes Máximos de Capacidad Anual CIPRL para procesos de selección en curso – Ley N° 29230

Referencia : Oficio N° 725-2025-MPH/AP (HR 135720-2025)

Fecha : Lima, 03 de octubre de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente.

I. ANTECEDENTE

Mediante el documento de la referencia, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos (la Municipalidad) se dirige al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a efectos de solicitar reunión y se gestione el incremento del límite de capacidad de endeudamiento para desarrollo de proyectos de Obras por Impuestos (Oxi).

II. ANÁLISIS

A. SOBRE LA COMPETENCIA DE LA DGPIP

- 2.1. El marco normativo que regula el mecanismo de Oxi está conformado por: (i) la Ley N° 29230; y (ii) el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento).
- 2.2. Asimismo, de acuerdo con la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final

¹ Mediante el numeral 3 del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2025-EF/68.01, el Director General de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, delegó en el Director de Política de Inversión Privada el atender solicitudes de información o de reunión en materia de Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, Obras por Impuestos o al Plan Nacional de Infraestructura, siempre que no impliquen un pronunciamiento de la Dirección General en el marco de sus funciones como ente rector o de emisión de opinión vinculante exclusiva y excluyente.

En este sentido, el presente informe no contiene opinión o interpretación sobre el contenido o entendimiento de la normativa, sino que solo señala la información que fue considerada para el cálculo de los topes máximos de capacidad anual para emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

de la Ley N° 29230 y el numeral 1 del artículo VII de su Reglamento, la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIP) tiene la facultad de emitir opinión vinculante, exclusiva y excluyente respecto a la interpretación y aplicación de dicha normativa. Esta competencia se encuentra contemplada en el literal c) del artículo 237 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas (ROF del MEF)². En específico, el literal e) del artículo 240 del mismo ROF señala que la Dirección de Política de Inversión Privada, como unidad orgánica de la DGPIP, cumple esta función en relación con la normativa de Oxl.

- 2.3. En ese sentido, la opinión de la Dirección de Política de Inversión Privada en el presente informe se ciñe estrictamente a la competencia ante descrita.

B. ANÁLISIS DE LO SOLICITADO POR LA MUNICIPALIDAD

B.1. Sobre los Topes Máximos de Capacidad Anual

- 2.4. Los Topes Máximos de Capacidad Anual (TMCA)³ representan el nivel de endeudamiento de los Gobiernos Regionales (GR), Gobiernos Locales (GL) y Universidades Públicas (UP) con cargo a las fuentes de financiamiento establecidas Reglamento⁴ y son aprobados mediante decreto supremo refrendado por el MEF que se publica hasta el 30 de junio de cada año.
- 2.5. Los TMCA responden a un cálculo objetivo resultado de la aplicación de la fórmula señalada en la norma⁵. Esta fórmula considera la información de los recursos públicos (canon, sobrecanon, entre otros) que son transferidos a los GR, GL y UP; y el espacio total de endeudamiento y el cumplimiento de reglas fiscales, información que es remitida por las áreas técnicas competentes del MEF⁶ y que no es determinada por la DGPIP.
- 2.6. Así, para determinar el TMCA, se elige el monto que resulte menor entre⁷:

- El límite CIPRL; y

² Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41.

³ Artículo 3 del Reglamento.

⁴ Las fuentes para los GR y GL se establecen en el numeral 1 del párrafo 1.1 del artículo 1 del Reglamento, mientras que las fuentes para las UP se establecen en el párrafo 1.2 del mismo artículo.

⁵ Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, que regula el límite para los certificados “Inversión Pública Regional y Local- Tesoro Público”, y el artículo 3 del Reglamento.

⁶ Las áreas son:

- Dirección General de Tesoro Público (DGTP)
- Dirección General de Presupuesto Público (DGPP)
- Dirección General de Política Macroeconómica (DGPMACDF).

⁷ Párrafo 3.2 del artículo 3 del Reglamento.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

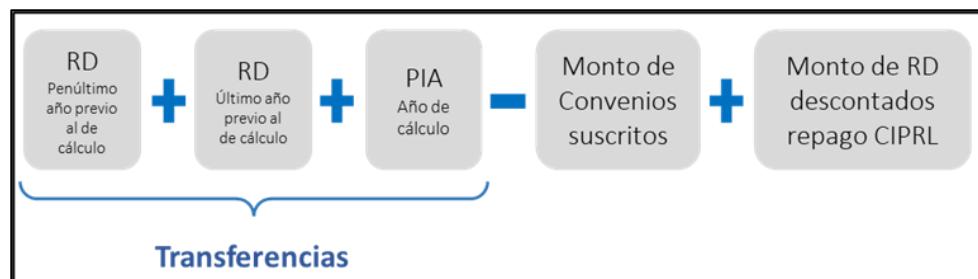
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- El **espacio total** para asumir nuevas obligaciones condicionado al cumplimiento de las reglas fiscales.
- 2.7. En atención a lo señalado, en tanto que para la determinación de los TMCA se requiere de estos dos conceptos, a continuación se explicará cómo se determina cada uno de ellos.

❖ **Determinación del límite CIPRL**

- 2.8. El **límite de CIPRL**, para los GR y GL, comprende la suma de los flujos transferidos por concepto de Recursos Determinados (RD) provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, así como el FONCOR, cuando corresponda, en los dos (2) últimos años previos al año en el que se está realizando el cálculo, más el tope presupuestal por el mismo concepto incluido en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente a la fecha del cálculo⁸.

Gráfico 1: Determinación del límite CIPRL



- 2.9. El límite CIPRL se determina de la siguiente manera⁹:

- la **DGTP** informa a la DGPP sobre los flujos transferidos y los montos de la fuente de financiamiento RD deducidos para el repago de los CIPRL;
- la **DGPIP** remite a la DGPP la relación de los Convenios de Inversión y adendas suscritos, así como los Convenios Resueltos. Esta información se remite hasta el 15 de mayo de cada año.
- la **DGPP**, con la información remitida por la DGPIP, efectúa el cálculo del límite del CIPRL.

⁸ Numeral 1 del párrafo 4.1 del artículo 4 del Reglamento.

⁹ Párrafo 4.4 del artículo 4 del Reglamento.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

2.10. Considerando lo anterior, la **DGPP** determina el **límite CIPRL** y lo remite a la DGPIP y a la DGPMACDF hasta el 30 de mayo de cada año¹⁰.

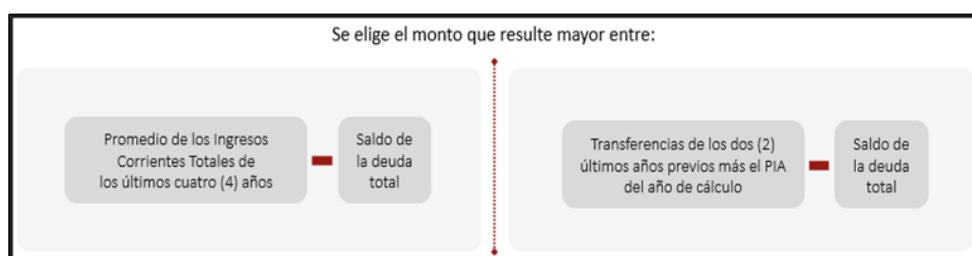
❖ **Determinación del espacio total**

2.11. El **espacio total**¹¹ es el monto máximo de nuevas obligaciones, que generen pasivos, que puede asumir cada GR y GL sin incumplir la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total. Es calculado por la DGPMACDF sobre la base de la metodología establecida en el Anexo Metodológico del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275¹².

2.12. El espacio total se determina de la siguiente manera¹³:

- para los GR y GL con 4 años o más de operación desde su creación, el **espacio total** es la diferencia entre el promedio de los Ingresos Corrientes Totales de los últimos cuatro (4) años y el saldo de deuda total, o el límite CIPRL y el saldo de deuda total, la que resulte mayor;
- para los GR y GL con menos de 4 años de operación desde su creación, el **espacio total** es la diferencia entre los ingresos corrientes totales y el saldo de deuda total del año en curso.

Gráfico 2: Determinación del espacio total



2.13. Considerando lo anterior, la **DGPMACDF** determina el **espacio total** y lo remite a la DGPIP hasta el 15 de mayo de cada año¹⁴.

¹⁰ Párrafo 4.5 del artículo 4 del Reglamento

¹¹ Conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, aprobado por Decreto Supremo N° 162-2017-EF.

¹² Párrafo 7.3 del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275. “7.3. *El Espacio Total de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, definido en el literal f) del artículo 3, incluye la Capacidad Anual para los Convenios de Obras por Impuestos a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1250 y la habilitación para suscribir contratos de Asociaciones Público Privadas. El cálculo del Espacio Total de cada Gobierno Regional y Gobierno Local es realizado por la DGPMACDF sobre la base de la metodología establecida en el Anexo Metodológico.*”

¹³ Según el referido Anexo Metodológico del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275.

¹⁴ Párrafos 3.4 del artículo 3 y 4.6 del artículo 4 del Reglamento.



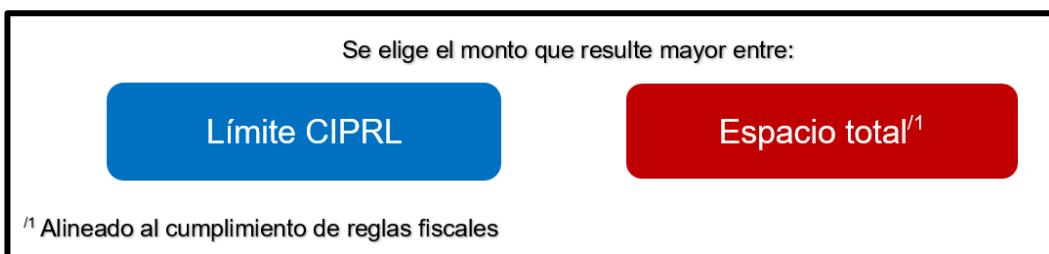


MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- 2.14. Finalmente, y conforme fue señalado en el párrafo 2.6 del presente informe, para determinar el TMCA, se elige el monto que resulte menor entre el límite CIPRL (previamente calculado por la DGPP) y el espacio total (previamente calculado por la DGPMACDF):

Gráfico 3: Determinación del TMCA



- 2.15. Por lo tanto, los TMCA se aprueban siguiendo la fórmula, metodología y en oportunidad establecida en la Ley y el Reglamento, sobre la base de la información que recibe la DGPPIP por parte de las áreas competentes del MEF. En ese sentido, **el marco legal no contempla la posibilidad de efectuar alguna modificación y/o actualización de los TMCA a pedido de parte o en una oportunidad distinta a la publicación del decreto supremo al que se refiere el párrafo 4.5 del artículo 4 del Reglamento.**

B.2. Sobre los TMCA de la Municipalidad

- 2.16. Conforme a lo señalado, los TMCA responden a un cálculo objetivo resultado de la aplicación de la fórmula señalada en la norma Oxi. En el presente caso, en tanto la Municipalidad cuestiona la disminución de los TMCA aprobados en junio de 2025, se procederá a explicar la manera en la que fueron determinados, en comparación con los anteriores TMCA actualizados en febrero de 2025.

❖ TMCA 2024 actualizados

- 2.17. El **10.11.2024**, mediante el Decreto Supremo N° 218-2024-EF se aprobaron los TMCA del año 2024. Posteriormente, el **28.02.2025**, mediante el Decreto Supremo N° 028-2025-EF, de manera excepcional¹⁵, se aprobó la actualización de los TMCA.

¹⁵ La Centésima Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 (11.12.2024) autorizó al MEF a actualizar los TMCA, considerando la modificación de la fórmula para el cálculo del límite CIPRL establecida en la Décimo Octava Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32187 (11.12.2024), Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

2.18. Estos TMCA se determinaron de la siguiente manera:

- La DGPP remitió a la DGPIP el detalle del **límite CIPRL**, que para el caso de la Municipalidad fue el siguiente:

LÍMITE CIPRL			
TRANSFERENCIAS (1)	CONVENIOS (2)	DEDUCCIONES (3)	LÍMITE DE EMISIÓN (4)
S/ 1,819,853	-	-	S/ 1,819,853
- Se calculó el límite CIPRL restando del total de Transferencias (1) el monto de los Convenios suscritos (2), y sumando el monto de los Repagos por uso de CIPRL (3).			

- La DGPMACDF remitió la siguiente información referida al **espacio total**¹⁶, que para el caso de la Municipalidad fue el siguiente:

ESPACIO TOTAL		
ESPACIO TOTAL (5)	REGLAS FISCALES (6)	ESPACIO TOTAL ALINEADO AL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES (7)
S/ 15,054,852	CUMPLE	S/ 15,054,852
- Se estableció el espacio total (5) verificando si se cumplía con reglas fiscales (6) de Reglas Fiscales		

- Considerando ello, se procedió a la actualización de los TMCA 2024:

ACTUALIZACIÓN DE TMCA (Decreto Supremo 028-2025-EF)		
LÍMITE DE EMISIÓN (4)	ESPACIO TOTAL ALINEADO AL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES (7)	TMCA
S/ 15,054,852	S/ 1,819,853	S/ 1,819,853
- Se determinó el TMCA (7) considerando la cifra menor entre el límite CIPRL y el espacio total alineado al cumplimiento de las reglas fiscales (7).		

2.19. En consecuencia, los TMCA de la Municipalidad actualizados mediante el Decreto Supremo N° 028-2025-EF fueron **de S/ 1,819,853** y estuvieron vigentes desde 01 de marzo de 2025 al 29 de junio 2025, período en el cual fueron aplicables y de observancia obligatoria para la suscripción de los convenios de inversión o adendas.

¹⁶ Cabe indicar que el detalle del monto de espacio total se encuentra indicado en el Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2023 y su Anexo, publicado el 14.05.2024. El informe se encuentra publicado en el siguiente enlace del portal institucional del MEF: https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/Reporte_Fiscal/PDF_consolidado_informe_anual_de_reglas_GRGL_2023_mas_anexos_15mayo2024.pdf





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

❖ **TMCA 2025**

2.20. A diferencia de los TMCA 2024 actualizados, que se emitieron de manera excepcional en atención a lo dispuesto en la Ley N° 32185, los TMCA 2025 se emitieron en atención a lo dispuesto en el párrafo 3.1 del artículo 3 del Reglamento, mediante el Decreto Supremo N° 132-2025-EF.

2.21. Estos TMCA se determinaron de la siguiente manera:

- La **DGPP** remitió a la DGPIP el detalle del **límite CIPRL**, que para el caso de la Municipalidad fue el siguiente:

LÍMITE CIPRL			
TRANSFERENCIAS (1)	CONVENIOS (2)	DEDUCCIONES (3)	LÍMITE DE EMISIÓN (4)
S/ 1,349,204	-	-	S/ 1,349,204
- Se calculó el límite CIPRL restando del total de Transferencias (1) el monto de los Convenios suscritos (2), y sumando el monto de los Repagos por uso de CIPRL (3).			

- La **DGPMACDF** remitió la siguiente información referida al **espacio total**¹⁷, que para el caso de la Municipalidad fue el siguiente:

ESPACIO TOTAL		
ESPACIO TOTAL (5)	REGLAS FISCALES (6)	ESPACIO TOTAL ALINEADO AL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES (7)
S/ 7,717,117	CUMPLE	S/ 7,717,117
- Se estableció el espacio total (5) verificando si se cumplía con reglas fiscales (6) de Reglas Fiscales		

- Considerando ello, se procedió a la determinación de los TMCA 2025:

TMCA 2025 (Decreto Supremo 132-2025-EF)		
LÍMITE DE EMISIÓN (4)	ESPACIO TOTAL ALINEADO AL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES (6)	TMCA (7)
S/ 1,349,204	S/ 7,717,117	S/ 1,349,204
- Se determinó el TMCA (7) considerando la cifra menor entre el límite CIPRL y el espacio total alineado al cumplimiento de las reglas fiscales (7).		

¹⁷ Cabe indicar que el detalle del monto de espacio total se encuentra indicado en el Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 204 y su Anexo, publicado el 15.05.2025. El informe se encuentra publicado en el siguiente enlace del portal institucional del MEF: https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/Reporte_Fiscal/informe_anual_de_reglas_fiscales_GR_GL_2024_y_A_nexo.pdf





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- 2.22. En consecuencia, los TMCA 2025 de la Municipalidad aprobados mediante el Decreto Supremo N° 132-2025-EF son de **S/ 1,349,204** y están vigentes desde el 30 de junio 2025, fecha desde la cual son aplicables y de observancia obligatoria para la suscripción de los convenios de inversión o adendas.
- 2.23. En atención a lo expuesto, **los TMCA vigentes de la Municipalidad han sido emitidos siguiendo la metodología de cálculo establecida en la Ley y el Reglamento, y en la oportunidad establecida para ello.**
- 2.24. Sin perjuicio de ello, cabe precisar que, en los casos en los que no se cuente con TMCA, los Gobiernos Locales pueden usar las fuentes de financiamiento¹⁸ provenientes de Recursos Directamente Recaudados¹⁹, Recursos Ordinarios y Recursos Determinados provenientes de Fondos e Impuestos del Gobierno Local; considerando el orden de prelación establecido en el párrafo 2.2 del artículo 2 del Reglamento.
- 2.25. Finalmente, para cualquier consulta o coordinación adicional, pueden comunicarse con nosotros mediante el correo institucional: oxi@mef.gob.pe.

III. **CONCLUSIONES**

- 3.1. El marco legal de Oxi no contempla la posibilidad de efectuar alguna modificación y/o actualización de los TMCA a pedido de parte o en una oportunidad distinta a la publicación del decreto supremo al que se refiere el párrafo 4.5 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 3.2. Mediante el Decreto Supremo N° 132-2025-EF se aprobaron los TMCA 2025 que están vigentes desde el 30 de junio del presente año hasta la aprobación de nuevos TMCA, y son aplicables y de observancia obligatoria para la suscripción de los convenios de inversión o adendas. Para el caso de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos, esta cuenta con un TMCA de S/ 1,349,204.
- 3.3. En los casos en los que no se cuente con TMCA, los Gobiernos Locales pueden usar las fuentes de financiamiento provenientes de Recursos Directamente Recaudados, Recursos Ordinarios y Recursos Determinados provenientes de Fondos e Impuestos del Gobierno Local y considerando su orden de prelación, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2.2 del artículo 2 del Reglamento.

¹⁸ De conformidad con lo establecido en el párrafo 2.1 del artículo 2 del Reglamento.

¹⁹ Según la normativa aplicable a dichos recursos, según el numeral 3 del párrafo 1.1 del artículo 1.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente
GILMER HUANCAS LÓPEZ
Especialista Legal de Política de Inversión Privada
Dirección de Política de Inversión Privada

El Director de la Dirección de Política de Inversión Privada de la DGPIP otorga la conformidad y hace suyo el presente informe, en todos los extremos de su competencia, remitiendo el mismo para su atención.

Firmado digitalmente
BRAYAN PALMA ENCALADA
Director
Dirección de Política de Inversión Privada

